Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Chihuahua, Julio 9 de 1895.—Anastasio Porras, D. P.—Ignacio Velásquez, D. S.—Carlos Cuitty, D. S. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua, Julio 11 de 1895.—Miguel Ahumada.—Tomás Hernández, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

Un sello que dice:—Secretaría del Gobierno del Estado.—Chihuahua.—Sección 3ª-Ramo de Fomento.-Núm. 4,128.-Habiéndose llevado á feliz término la entubución de las aguas potables de la ciudad, obra principiada por el Ejecutivo del Estado el mes de Septiembre del año próximo pasado, el Sr. Gobernador, en acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que por conducto de vd. se haga formal entrega de esa mejora al Ayuntamiento, como tengo el honor de hacerlo, para que la administre y se aproveche de sus productos, indemnizado que sea el tesoro del Estado de su costo.—El mismo Sr. Gobernador recomienda de un modo muy especial á esa Corporación, el cuidado de tan importante mejora, porque de la conservación de ella, en el buen estado en que se le entrega, depende que sea bien y debidamente atendida una de las principales necesidades de la población, y que la salubridad pública mejore convenientemente.—Lo que comunico á vd. felicitando por su conducto á todos los habitantes de la ciudad, á nombre del propio Primer Magistrado, por la realización de esa tan útil como importante mejora.—Libertad y Constitución. Chihuahua, Junio 1º de 1895.—El Secretario, Joaquín Cortazar.—Rúbrica.—Al Jefe Político de este Distrito.—Presente.

Un sello que dice:—Distrito de Iturbide.—Ayuntamiento de Chihuahua.— Núm. 380.—Con satisfacción se ha enterado el I. Ayuntamiento de esta ciudad, de la atenta nota de vd. número 4,128, fecha 1º del corriente, en la que por mi conducto se le participa que la obra de la entubación de las aguas, ha sido llevada á feliz término, y de la cual se le hace formal entrega.—La misma Corporación estimando en lo que vale una obra de tal naturaleza, se propone aprovechar, para su mejor administración, la buena voluntad y decidido empeño de todos y cada uno de sus miembros, pues de esto depende en gran parte que la mejora realizada por ese Ejecutivo, produzca los benéficos resultados que de la misma espera esta sociedad.—Protesto á vd. mi atenta consideración.—Libertad y Constitución. Chihuahua, Junio 8 de 1895.—Ignacio Enríquez—Rúbrica.—N. A. Puchi, Secretario.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Sesión del día 14 de Mayo de 1895.—Presidencia del C. Jefe Político, Ignacio Enríquez.—A las nueve de la noche se abrió la sesión, dándose lectura al acta anterior que fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con los asuntos que siguen:

La Comisión solicitó dispensa de trámites que fué concedida, aceptándose en lo general.

A discución la parte resolutiva, el C. Dr. Juan Enríquez y Terrazas: que al tratar del asunto según hace referencia la antecedente iniciativa, ha estado como los demás compañeros de comisión, Sres. Regidores Meyer y Garza Cárdenas, de acuerdo en hacer al C. Gobernador del Estado un obsequio conmemorativo á nombre de la ciudad, por la importante mejora que con su cooperación se ha llevado á debido efecto, mejora que hace algunos años se había promovido y la cual hasta hoy se ha conseguido su realización debido á los esfuerzos del Gobierno; que por lo tanto esperaba que la corporación municipal se servirá aceptar el pensamiento de la comisión, ampliándolo en el sentido que lo considere conveniente.

El C. Dr. Garza Cárdenas, manifestó: que abundaba en las mismas ideas emi-

tidas por el Sr. Regidor Enríquez y Terrazas; pero que estimando debidamente la valiosa ayuda del C. Gobernador, desearía que el obsequio lo constituya una medalla conmemorativa; así como un diploma, llevando la primera como el segundo la inscripción que acuerde el Ayuntamiento.

Después de las indicaciones anteriores, se aprobó en lo particular la parte resu-

lutiva, con la siguiente adición:

"Unica.—Se concede al C. Gobernador del Estado, Coronel Miguel Ahumada. un diploma y una medalla conmemorativa de la entubación de las aguas, mejora realizada á iniciativa del mismo.'

Concurrieron los Sres. Regidores Meyer, Dres. Garza Cárdenas, Enríquez y Terrazas; Raigosa, Lafón y Síndico Lugo.

Levantándose la sesión.

Es copia. Secretaría del Ayuntamiento. Chihuahua, Mayo 14 de 1895.—Narciso A. Puchi, Secretario.

## MIGUEL AHUMADA, Gobernador Constitucio: nal del Estado libre y soberano de Chihuahua, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso Constitucional ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, ha decretado lo que sigue: Art. 1. Se aprueba el uso que el Ejecutivo del Estado hizo de las facultades que se le concedieron por decreto de 15 de Octubre del año próximo pasado. En consecuencia, es bueno el crédito de \$99,947.21cs. que bajo la base de cuenta corriente á interés de 9 pg anual, abrió aquel Poder en la Sucursal del Banco Nacional de México establecida en esta ciudad.

Art. 2. Se aprueba igualmente el gasto de \$24,348.60cs. que de los fondos del erario se hizo para completar con los \$99,947.21cs. de que habla el artículo anterior, la suma de \$124,295.81cs. que costó la entubación de las aguas potables de es-

Art. 3. Se autoriza al Ejecutivo para que, conforme lo permitan las circunstancias del erario, amortice el crédito contraído por el Estado, en favor de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Chihuahua, Julio 26 de 1895.—Anastasio Porras, D. P.—Carlos Cuilty, D. S.—Ignacio Velásquez D. S. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua, Julio 27 de 1895.—Miguel Ahumada. - Tomás Hernández. Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

## MIGUEL AHUMADA, Gobernador Constitucio= nal del Estado libre y soberano de Chihuahua, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso Constitucional ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, ha decretado lo que sigue: Art. 1.º Los dueños de fincas urbanas situadas á menos de cincuenta metros de distancia de las arterias ó tubos surtidores de las aguas potables que atraviesan esta ciudad, pagarán al Ayuntamiento, mensualmente por cada una de dichas fineas, el uno al millar.

Art. 2. Servirá de base para el pago del impuesto, el precio en que esas casas estén calificadas para el pago de sus contribuciones ordinarias al Estado.

Art. 3. Quedan exceptuadas del pago del impuesto creado por el art. 19:

I. Las casas que tengan ó en lo sucesivo adquieran el uso de las aguas potables; pero volverán á causar el impuesto desde el día en que dejaren de usar de dichas aguas ó de pagar la renta que el Reglamento establece.

II. Las fincas cuyo valor no llegue á ochocientos pesos, según la calificación

III. Las casas deshabitadas durante el tiempo que permanezcan sin rentarse. Art. 4. Se faculta al Ejecutivo para reglamentar la presente ley.

## TRANSITORIO.

Esta ley comenzará á regir el día 1º de Abril del entrante año de 1896. Dada en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Chihuahua, Diciembre 4 de 1895.—Rómulo Jaurrieta, D. P.—Ignacio Velázquez, D. S.—Salvador

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua, Diciembre 5 de 1895.-

Miguel Ahumada.—Joaquín Cortazar, Secretario.